DICTAMEN D.A.J. Nº 189 del 28 de Febrero de 2020.-

REF.: DAJ Nº 748/2020 - Llamado MOPC Nº 97/16 "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS ADUCTORAS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID Nº 304810. Contrato SG Ministro Nº 233/17 suscripto con el Consorcio Consul Tech-Aetos - Convenio Modificatorio Nº 4/ Variación.

M. STELLA PALACIOS, COORDINADORA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

Memorándum CAC/UEP/MOPC Nº 071/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones. ----------
Memorándum COAF – GVMOP Nº 38/2020 de fecha 17 de febrero de 2020 de la Coordinación Administrativa Financiera. ----------
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). ----------
Memorandum CAC/UEP – MOPC Nº 34/2020 de fecha 7 de febrero de 2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones. ----------
Memorandum CAC/UEP/MOPC-Nº 006/2020 de fecha 22 de enero de 2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones. ----------
Memorandum CG Nº 03/2020 de fecha 14 de enero de 2020 de la Coordinación del Programa. ----------
Nota CPR/C/2019/1920 de fecha 12 de diciembre de 2019 "No Objeción" del Representante en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), José Francisco Manjarres Iglesias, Especialista Senior en Agua y Saneamiento. ----------
Nota VMOP-MOPC Nº 519/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 del Viceministerio de Obras Públicas. ----------
Memorandum CG Nº 505/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la Unidad Coordinadora del Programa. ----------
Borrador de Convenio Modificatorio Nº 4. ----------
Borrador de Resolución. ----------
Informe Técnico del Supervisor de Obras – Memorandum L4785-SO Nº 4/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 del Ing. Juan Patiño, Supervisor de Obras. ----------
Justificación Técnica del Convenio Modificatorio Nº 4. ----------
Nota de fecha 4 de julio de 2019 del Consorcio Consul Tech-Aetos – MEU Nº 32977/2019.-
Resolución Nº 935/2017 de fecha 23 de junio de 2017. ----------
Contrato para Servicios de Consultoría – Suma Global – Contrato S.G. MINISTRO Nº 233/2017. ----------
Ley Nº 4785 de fecha 23 de noviembre de 2012 – "Que aprueba el Convenio de Préstamo Nº 2589/BL-PR". ----------
Pliego de Bases y Condiciones (CGC y CEC) Formato Digital. ----------

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

NORMATIVA APLICABLE

Contrato: Contrato SG Ministro N° 233/17 (25/08/17)

1, CGC "*(l) Fecha efectiva significa la fecha en que este contrato entre en vigor de acuerdo con la cláusula CGC 11*".

1.1 (n) y 3.1, CEC "*El contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Paraguay*".

11.1, CGC "*Este contrato entrará en vigor en la fecha (la "fecha efectiva") de la notificación del cliente al consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC*".

11.1, CEC "*La entrada en vigor del contrato será cuando se cumplan las siguientes condiciones: - Sea rubricado por las partes. – Se ha emitido la orden de proceder*".

13.1, CEC "*La iniciación del servicio en la fecha en que el Consultor reciba la orden de proceder. La orden de proceder deberá ser emitida por el contratante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del contrato…*"

16.1, CGC "*Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las partes. Sin embargo, cada una de las partes considerará debidamente cualquier protesta de modificación o variación que haga la otra parte*".

16.2, CGC "*En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del banco*".

Ley de Préstamo: Ley N° 4785/12 "*Que aprueba el contrato de préstamo N° 2589/BL-PR por US$ 20.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América veinte millones) y el convenio de financiamiento no reembolsable GRT/WS-12928-PR por US$ 60.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América sesenta millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 29 de octubre de 2011, para el financiamiento del programa de saneamiento y agua potable para el chaco y ciudades intermedias de la región oriental del Paraguay, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y amplia el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2012, aprobado por la ley N° 4581 del 30 de diciembre de 2011*"

Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "…c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Ing. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

Abg. Jessica Vera Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
M.O.P.C. Tel. (+595 21) 4149 621

Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Co municaciones*"

Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

CONSIDERACIONES

En fecha 05 de julio de 2019, el Consorcio Consul Tech-Aetos presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 4 solicitando la extensión del servicio de fiscalización en coincidencia con la ampliación del plazo de la obra.

Al respecto, en su informe técnico, el Supervisor de Obras, Ing. Juan Patiño explica que por convenio modificatorio N° 4 al Contrato S.G. Ministro N° 10/2017 de la Contratista, se ha modificado el plazo de ejecución de obras ampliándola en 3 (tres) meses, llevando la finalización de la obra al 31 de octubre de 2019, luego se llevará a cabo un periodo de 2 (dos) meses de guarda hasta el 31 de diciembre. El CONSULTOR ha solicitado la extensión del plazo de los servicios de Fiscalización hasta la misma fecha, es decir, en 5 (cinco) meses hasta el 31 de diciembre, lo que representa un aumento en el monto contractual de la suma de Gs. 1.234.342.858 (guaraníes mil doscientos treinta y cuatro millones trecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho), impuestos incluidos.

Por último, del análisis y revisión de la propuesta final de borrador de convenio modificatorio, la Coordinación concluye que es aceptable, por lo que no presenta objeciones al mismo y, además, solicita tramitar la No Objeción del BID de manera a proceder a la formalización del contrato correspondiente.

Por su parte, el Sr. José Francisco Manjarres Iglesias, Especialista Senior en Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota CPR/C/2019/1920,

Olivà y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete

169
(ciento sesenta y nueve

informa "*...luego de revisar y analizar la documentación recibida, le informamos que el Banco otorga la no objeción al mencionado borrador de Convenio Modificatorio, según el siguiente detalle: ...Monto del Convenio Modificatorio N° 4 Gs. 15.478.727.828 Variación en Gs Gs. 1.894.225.262 Nuevo plazo de ejecución 28 meses.*

Además, advierte cuanto sigue "*...todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnización por daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco...*".

Posteriormente, a través del memorándum CG N° 03/2020 la Coordinación del Programa solicita a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones la formalización del convenio modificatorio N° 4.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4/ Variación, el cual incrementa el monto contractual en Gs. 1.234.342.858 equivalente al 8,66 % con relación al monto original, así mismo se amplía el plazo de vigencia en 2 meses y el plazo del servicio de fiscalización en 2 meses , respecto al Contrato SG Ministro N° 233/17, suscripto con el Consorcio Consul Tech-Aetos en el marco del llamado MOPC N° 97/16 "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS ADUCTORAS, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL CHACO CENTRAL", ID N° 304810, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y a la ley N° 4785/12.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 4/ Variación el Consorcio Consul Tech-Aetos deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y el periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Al mismo tiempo, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Abg. Hugo Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Hernan Jaime Gimenez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

F°B° Josefina A. Romero S.
Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE RR.HH.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	SECRETARÍA GENERAL	VMOPC	VMAF

OTRAS DEPENDENCIAS:
OBSERVACIÓN: Para los fines pertinentes

Folio: 88
Fecha: 04-03-20
Hora: 11:21

168 (ciento sesenta y ocho